

000001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y  
SERVICIOS ELÉCTRICOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**SRA. MARÍA FERNANDA POVEDA GUZMÁN**

**Y**

**SRA. MYRIAM SUSANA GUZMÁN AYALA**

**CUANTÍA:**

**USD. 400,00**

**DI 04 COPIAS**

**GAM.**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veinte de septiembre del año dos mil once, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, la señora **MARÍA FERNANDA POVEDA GUZMÁN**, de estado civil casada con el señor José Luis Rodríguez Gavilanes, por sus propios y personales derechos; y, señora **MYRIAM SUSANA GUZMÁN**

AYALA, de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras MARÍA FERNANDA POVEDA GUZMÁN y MYRIAM SUSANA GUZMÁN AYALA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casada y divorciada, respectivamente.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los acuerdos mutuos y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CIA. LTDA.- **Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en:

Prestar servicios de subagentes comerciales, distribución, importación  
y exportación, compra y venta de materiales de línea eléctrica y  
electrónica, materiales y accesorios utilizados en redes eléctricas y en  
telecomunicaciones, servicios de informática como desarrollo y  
comercialización de Software y Hardware, y en general servicios de  
 gestión comercial, realizando toda clase de actos de comercio y  
 operaciones mercantiles. Para el cumplimiento de su objeto, la  
 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la  
 ley. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía  
 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción  
 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
 caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título segundo. Del**  
**Capital.- Artículo cinco.- Capital y participaciones.-** El capital  
social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en  
CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES de DIEZ  
DÓLARES de valor nominal cada una.- **Título Tercero. Del**  
**gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma**  
**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General  
de ~~Suplen~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~administración~~ al Gerente y al Presidente.- **Artículo**  
**siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el  
gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el  
que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo ocho.-**  
**Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la

junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la referida convocatoria que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo doce.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo trece.- Gerente de la Compañía.-** El

gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título cuarto. Disolución y liquidación.- Artículo catorce.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

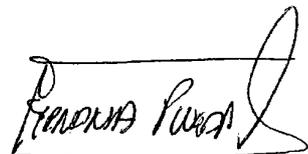
Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
María F. Poveda	380,00	380,00	0,0	38
Myriam Guzmán	20,00	20,00	0,0	2
Totales	400,00	400,00	0,0	40

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **MYRIAM SUSANA GUZMÁN AYALA** y como **GERENTE** de la misma a la señora **MARÍA FERNANDA POVEDA GUZMÁN.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan

autorizar al doctor Ramiro Moreno para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por el doctor Ramiro Moreno, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Carchi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a las comparecientes, ellas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**SRA. MARÍA FERNANDA POVEDA GUZMÁN**

C.C. 171425639-1



**SRA. MYRIAM SUSANA GUZMÁN AYALA**

C.C. 170372633-9.



**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL**  
**CANTÓN QUITO**

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385550  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: POVEDA GUZMAN MARIA FERNANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 9:08:32

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



LA SUMA DE US\$

Banco  
400.00 **Bromerica**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 12 de Septiembre de 2011

No. 0110022123606

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Guzman Ayala Myriam Susana  
Poveda Guzman Maria Fernanda

USD 20.00  
USD 380.00

TOTAL: USD 400.00

**Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva organización tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañía indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
POVEDA GAVILANEZ GALO EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre  
GUZMAN AYALA MYRIAM SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-02

E333314222



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA / CIUDADANÍA

APellidos y Nombres  
POVEDA GAVILANEZ GALO EDUARDO  
GUZMAN AYALA MYRIAM SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CANTÓN  
SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JOSE LUIS RODRIGUEZ GAVILANES

Nº 171425639

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0047  
NÚMERO

1714256391  
CÉDULA

POVEDA GUZMAN MARIA FERNANDA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

ZONA  
*Verónica Parilla B.*  
P) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MODISTA

APellidos y Nombres del Padre  
GUZMAN JOSE DANIEL

Apellidos y Nombres de la Madre  
AYALA OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-04

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA / CIUDADANÍA

APellidos y Nombres  
GUZMAN AYALA MYRIAM SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1952-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

Nº 170372633

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0097  
NÚMERO

1703726339  
CÉDULA

GUZMAN AYALA MYRIAM SUSANA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHIMPUICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

ZONA  
*[Signature]*  
P) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a... 20 SEP. 2011

*[Signature]*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía denominada DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CIA. LTDA. que otorgan las señoras María Fernanda Poveda Guzmán y Myriam Susana Guzmán Ayala; firmada y sellada en Quito, a veinte de septiembre del año dos mil once.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
Quito - Ecuador  
Dr. Fabián E. Solano P.

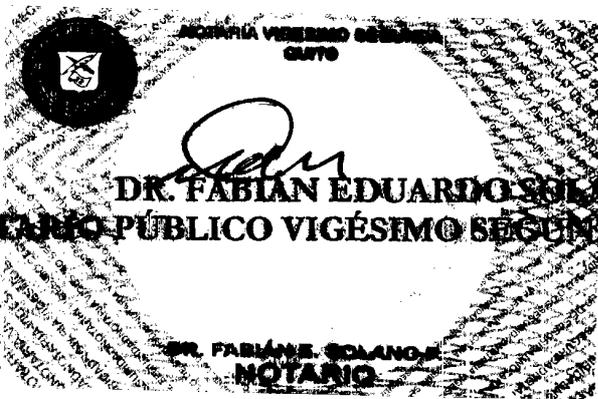


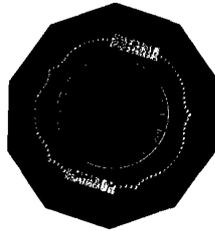
ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS  
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO

0000006

**RAZÓN DE MARGINACIÓN.-** Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELEÉCTRICOS CIA. LTDA., que celebran los señores María Fernanda Poveda Guzmán y Myriam Susana Guzmán Ayala, según escritura de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004301, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, en la que resuelve aprobar la constitución de la Compañía DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELEÉCTRICOS CIA. LTDA.- Quito, veintinueve de septiembre del año dos mil once.-

**DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

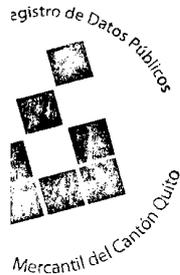


000007

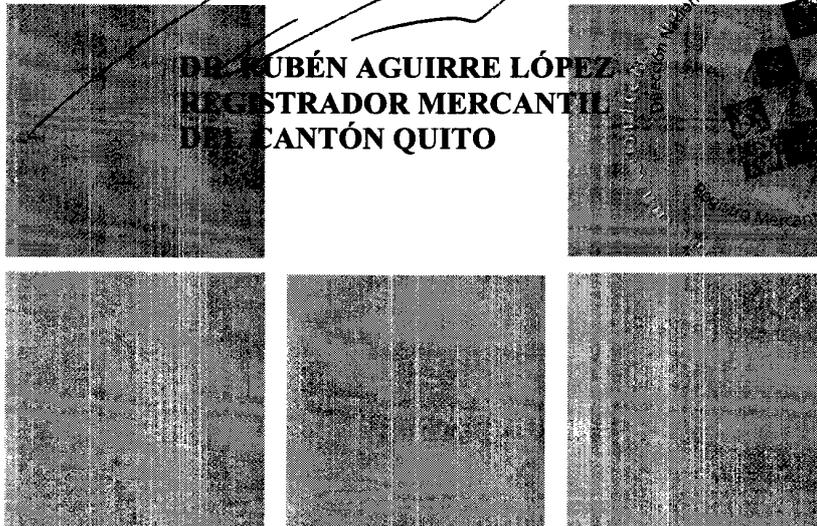


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de septiembre de 2.011, bajo el número **3307** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1872**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042770**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-  
*[Signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25394

0000008

Quito,

05 OCT. 2011

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004301**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Septiembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4086 de 26 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DISPROSELEC DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

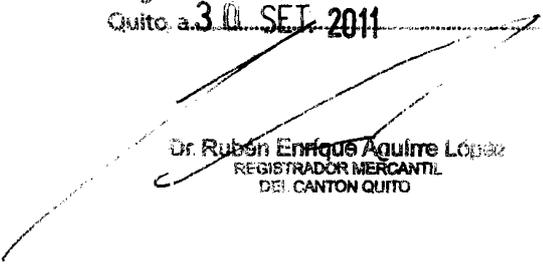
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Septiembre de 2011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7385550  
Nro. Trámite 1.2011.2560  
SNT/

con esta fecha que ha sido ratificada por la presente  
Resolución, bajo el No. 2307  
del REGISTRO MERCANTIL, folio 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 722 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito a 30 SET. 2011

  
Dr. Rubén Enrique Aquino López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

